

TÍTULO REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INTRAFINANCIAMIENTO			FECHA	
			APROBACIÓN 28-09-2017	ÚLTIMA REVISIÓN 28-09-2017
APROBADO POR	SESIÓN	ACUERDO	VERSIÓN 0.1	PÁGINA 1 DE 8
Consejo de Administración	CR-SO-17-2017	04		

1	<u>Título de esta Normativa Interna:</u>	Reglamento del Programa de Intrafinanciamiento
2	<u>Instancia de Aprobación:</u>	Consejo de Administración
3	<u>Fecha y No. de Acta:</u>	Acta No. 17 del 28de septiembre 2017, acuerdo °04
4	<u>Área responsable de:</u> a. Eficacia y eficiencia de esta normativa b. Vigencia (actualización permanente) c. Cumplimiento	Área de Crédito
5	<u>Área responsable de su ejecución:</u>	Área de crédito, Gerencia Comercial
6	<u>Áreas Involucradas:</u>	1. Área de Crédito 2. Comisión de Crédito 3. Gerencia de Operaciones
7	<u>Propósito de esta “Normativa Interna”:</u>	Regular las líneas especiales asociadas al producto tarjeta de crédito, que la cooperativa ofrezca a sus tarjetahabientes, según las normativas emitidas por SUGEF y las políticas del Consejo de Administración, con el fin de alcanzar la efectividad administrativa de los recursos.
8	<u>Anexos</u> (que son parte integrante de esta normativa):	No hay anexos
9	<u>“Normativa Interna”</u> Complementaria a esta normativa:	1. Reglamento General de Crédito 2. Reglamento de Tarjeta de Crédito
10	<u>Normativa Externa</u> relacionada:	1. Ley 7558 Orgánica del Banco Central de Costa Rica 2. Ley 7391 Regulación de la Actividad de Intermediación Financiera de las Organizaciones 3. Ley 7472 Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor 4. Normativa 1-05 SUGEF 5. Normativa 18-16 SUGEF 6. Normativa 23-17 SUGEF 7. Normativa Internacional Cobit 5.0 8. Normativa 8204

11	Normativa Interna que se DEROGA con este documento:	Ninguna
12	Apoyo Técnico realizado por Comisión de Normas	

Contenido

CAPÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 1. Objeto.....	3
Artículo 2. Definiciones.....	3
Artículo 3. Deberes y obligaciones del Tarjetahabiente.....	4
Artículo 4. Deberes y obligaciones de CREDECOOP.....	4
Artículo 5. Forma de participar.....	4
CAPÍTULO II	5
DIFERENTES LINEAS ESPECIALES	5
Artículo 6. Diferentes líneas.....	5
CAPÍTULO III	6
CARACTERISTICAS DEL PROGRAMA.....	6
Artículo 7. Participan del programa.....	6
Artículo 8. Responsabilidades y Restricciones.....	6
Artículo 9. Penalizaciones.....	7
Artículo 10. Vigencia del programa.....	7
CAPÍTULO IV	7
OTRASCONDICIONES	7
Artículo 11. Condiciones Generales de los Programas especiales CREDECOOP.....	7
Artículo 12. Exoneración de responsabilidad.....	7
Artículo 13. Vigencia del Reglamento y otras disposiciones.....	8
Artículo 14. Información y consultas.....	8
BITÁCORA DE MODIFICACIONES.....	8

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito para el Desarrollo con la finalidad de demostrar a los tarjetahabientes el compromiso de la mejora continua del producto “tarjeta de crédito”, ha creado un programa especial de intrafinanciamiento que se llamará **Líneas Especiales Credecoop**, mediante el cual podrán obtener beneficios adicionales aquellos clientes que presentan buen comportamiento de pago y frecuencia del uso de la tarjeta de crédito ya sea marca VISA, MASTERCARD u otra vigente al momento.

Este reglamento establece las regulaciones generales que conforman el programa **Líneas Especiales CREDECOOP**, el cual es propiedad de **CREDECOOP**, dirigido a los diferentes tarjetahabientes o titulares de tarjetas de crédito.

Artículo 2. Definiciones.

Para efectos de este reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

1- Patrocinador y participantes: El patrocinador (Credecoop) es una persona jurídica, quien promueve el uso de su marca o producto tarjeta, a través de una serie de beneficios o planes para los participantes (los tarjetahabientes) que reciben los beneficios del patrocinio por uso del producto.

2- Bin: Los primeros 6 números de la tarjeta de crédito, cuya lectura se realiza de izquierda a derecha.

3-El Emisor: Empresa emisora de tarjetas de crédito.

4- Tarjetahabiente: Persona física o jurídica poseedor de una tarjeta de crédito.

5-Tarjeta de crédito: Es un instrumento material de identificación, que puede ser una tarjeta de plástico con una banda magnética, un microchip y un número en relieve. Es emitida por una entidad financiera que autoriza al tarjetahabiente a utilizarla como medio de pago en los negocios adheridos al sistema.

5-Sucursales: Son las oficinas de CREDECOOP ubicadas en: Villa Ligia, Daniel Flores y San Isidro de El General, Pérez Zeledón, Costa Rica.

6- Programa Líneas Especiales CREDECOOP: Producto intrafinanciamiento, mediante el cual el tarjetahabiente puede trasladar una compra realizada con su tarjeta de crédito a una línea

especial con características propias de cada línea, dentro del disponible de saldo de la tarjeta, con un plazo, tasas y pagos definidos en cada línea, para compras efectuadas en Costa Rica o el exterior.

7- Intrafinanciamiento: Es un producto financiero de la tarjeta de crédito, dentro del disponible de la misma, que le permite el beneficio de trasladar compras del saldo normal de la tarjeta, a esta nueva línea con condiciones más beneficiosas para el cliente, con cómodas cuotas mensuales y con tasas de interés más atractivas.

Artículo 3. Deberes y Obligaciones del Tarjetahabiente.

1-Deberes:

Para ser beneficiario del programa, los tarjetahabientes, tendrán que cumplir con los siguientes deberes:

- a) Mantener al día las obligaciones de su tarjeta de crédito y demás obligaciones con **CREDECOOP**.
- b) Tener actualizada la información personal conforme a los requerimientos de **CREDECOOP**.
- c) Poseer su tarjeta de crédito habilitada al momento de solicitar el programa, lo que significa que su tarjeta no registre ninguno de los códigos de bloqueo utilizado por **CREDECOOP**.
- d) Al solicitar la aplicación de este programa, se conoce y acepta todas las disposiciones establecidas en el presente documento.

Artículo 4. Deberes y Obligaciones de CREDECOOP.

1- Deberes:

Serán deberes y obligaciones de **CREDECOOP** cumplir con lo siguiente:

- a) Hacer llegar a sus tarjetahabientes, por los medios de comunicación que disponga, toda la información, correspondencia y material publicitario relacionados con el programa.
- b) Atender y aclarar todas las dudas y consultas que presenten los tarjetahabientes con relación a éste programa.
- c) Incluir en los estados de cuenta la información de los saldos y pagos relacionados con las transacciones de cada mes.

Artículo 5. Forma de participar.

El interesado debe realizar la solicitud del traslado del monto de la compra al plan que se ajuste de forma presencial o por correo electrónico, así como cumplir con los deberes establecidos en el artículo N°3 del presente reglamento. Dicho traslado debe ser solicitado dentro del periodo vigente que es antes de la fecha de corte de la tarjeta de crédito (día 21 de cada mes).

Este programa se comunicará a todos los tarjetahabientes por medio del estado de cuenta donde se compartirá el link, mismo que es un beneficio que Credecoop, otorga a los tarjetahabientes que demuestran su puntualidad en los pagos; de manera que bajo ninguna circunstancia se trasladarán o cancelarán saldos de productos crediticios de Credecoop, salvo excepciones por parte de la comisión de crédito.

En la publicación de este programa se consignará la frase “**Aplican Restricciones**”, señalando a los participantes interesados que estarán sujetos a condiciones y limitaciones impuestas por la cooperativa. Estas condiciones se indicarán en este reglamento.

CAPÍTULO II

DIFERENTES LÍNEAS ESPECIALES

Artículo 6. Diferentes líneas.

- a- **Programa Especial para Estudios:** Es para trasladar compras de gastos por estudio (matrículas, materiales, graduaciones, entre otros). El plazo está relacionado con el cobro de matrícula del centro educativo no máximo a 6 meses, en cuotas mensuales que corresponden a intereses y amortización. La cuota estará incluida dentro del pago mínimo correspondiente. La comisión por desembolso será del 0% y la tasa de interés anual será del 10% para colones y del 8% para dólares.
- b- **Programa Especial para gastos Médicos:** Es para trasladar compras de gastos por servicios médicos (medicamentos, procedimientos y artículos relacionados con la salud). El plazo será para 6 meses máximo, en cuotas mensuales que corresponden a intereses y amortización. La cuota estará incluida dentro del pago mínimo correspondiente. La comisión por desembolso será del 0% y la tasa de interés anual será del 10% para colones y del 8% para dólares.
- c- **Programa Especial para Compra de Saldo:** Es para trasladar pagos realizados con la tarjeta para cancelar cuentas y facturas en otras entidades. El plazo máximo será de 6 meses, en cuotas mensuales que corresponden a intereses y amortización, la cuota estará incluida dentro del pago mínimo correspondiente. La comisión por desembolso será del 0% y la tasa de interés anual será del 10% para colones y del 8% para dólares.
- d- **Programa Especial Credecoop Cero:** Es para trasladar compras en negocios autorizados, pagos de marchamos en cajas de Credecoop y dentro de la corporación. El plazo máximo será de 6 meses, en cuotas mensuales que corresponden a intereses y amortización; la cuota estará

incluida dentro del pago mínimo correspondiente. La comisión por desembolso será del 3% y estará incluida en el próximo pago mínimo posterior a la transacción. Tasa de interés anual es del 0%.

Toda línea especial que se atrase en el pago mensual será trasladada automáticamente al saldo de la tarjeta de crédito titular bajo las condiciones de la misma, la comisión por este traslado será de un 0.5% sobre el saldo trasladado y quedara a criterio de la administración si se aplica o no.

Credecoop RL contará con un plazo máximo de 72 horas para realizar el traslado después de recibida la solicitud.

Los siguientes parámetros, están sujetos a cambio a juicio exclusivo de **CREDECOOP**, quien únicamente tiene la obligación de comunicarlos a los tarjetahabientes ya sea en el estado de cuenta o por el medio que lo considere adecuado, con una anticipación de dos meses, si algún cliente no acepta las condiciones debe comunicarlo por escrito. Si durante este periodo de tiempo el tarjetahabiente no se pronuncia al respecto, se entenderá que las modificaciones han sido aceptadas.

CAPÍTULO III

CARACTERISTICAS DEL PROGRAMA

Artículo 7. Participan del programa.

- 1- Únicamente el titular de la tarjeta puede solicitar el Programa de líneas Especiales y el monto mínimo a trasladar es de 50.000.00 colones o su equivalente en dólares y la cuenta debe estar activa.
- 2- La transacción realizada debe estar relacionada con el plan de cada línea.
- 3- Para todos los efectos, este reglamento se complementa y rige todo lo establecido en el contrato de tarjeta de crédito de Credecoop.
- 4- Debe estar al día con los requisitos de la ley 8204 y sus reglamentos relacionados sobre actualización de datos.
- 5- No participarán tarjetas inactivas, sin disponible o tarjetas de débito.

Artículo 8. Responsabilidades y Restricciones.

La cooperativa suspenderá de forma inmediata el presente programa, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegara a detectar delitos, fraudes o cualquier irregularidad en la forma de realizar transacciones con Credecoop que pretendan participar, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la cooperativa. Esta circunstancia se comunicará públicamente dejando sin efecto el programa en mención.

Artículo 9. Penalizaciones.

- 1- Todo programa especial que se atrasé en el pago mensual será trasladado automáticamente al saldo normal de la tarjeta titular bajo las condiciones de la tarjeta, la comisión por este traslado será de un 0.5% sobre el saldo trasladado.
- 2- **CREDECOOP** se reserva el derecho de aplicar parcialmente estas penalizaciones, siendo esta una atribución total y absoluta de la cooperativa.
- 3- **CREDECOOP** se reserva el derecho de dar por terminada la relación con su tarjetahabiente cuando así lo considere dejando sin efecto el beneficio del programa por lo que no estará sujeto a reclamos.

Artículo 10. Vigencia del programa.

Tiene una vigencia finita, sin embargo antes de cerrar el programa Credecoop deberá comunicarlo con dos meses de anticipación.

CAPÍTULO IV

OTRAS CONDICIONES

Artículo 11. Condiciones Generales de los Programas especiales CREDECOOP:

- a) En caso que **CREDECOOP** decida cancelar el Programa de Líneas Especiales éste lo comunicará a los tarjetahabientes con dos meses de anticipación por los medios que considere.
- b) **CREDECOOP** se reserva el derecho de desarrollar programas especiales nuevos en determinados comercios y/o para determinadas fechas u ocasiones especiales, si así lo considerase.

Artículo 12. Exoneración de responsabilidad.

- a) Este reglamento aplica únicamente para las situaciones y eventualidades previstas dentro del mismo.

Artículo 13. Vigencia del Reglamento y otras disposiciones.

El presente reglamento rige y vencerá a partir del momento que la administración lo disponga y comunique, estando sujetos los beneficios y condiciones del programa a la vigencia del reglamento.

CREDECOOP se reserva el derecho de modificar los programas en el momento que lo considere conveniente.

Artículo 14. Información y consultas.

Para mayor información y consultas, los interesados pueden llamar al teléfono de las oficinas 2772-0100 de **CREDECOOP** o bien, puede consultar este reglamento en el sitio www.credecoop.fi.cr

Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. Los nombres CREDECOOP, VISA, y MASTERCARD son marcas registradas a nombre de sus respectivos propietarios.

El tarjetahabiente declara haber leído y estar de acuerdo en todos sus extremos con los términos normativos de los **Programas especiales CREDECOOP**, ofrecida a los titulares de la tarjeta de crédito VISA y MASTERCARD, asimismo manifiesta que ha sido debidamente notificado del alcance y significado de todas y cada una de las cláusulas aquí descritas, las cuales conoce y acepta.

BITÁCORA DE MODIFICACIONES

FECHA	ACUERDO	DESCRIPCIÓN	VERSIÓN
28-09-2017	CR-SO-17-2017	04 Se aprueba el Reglamento	1.0